



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO  
Bello, Septiembre veintinueve de dos mil veintiuno

Radicado: 2019-00242.

Asunto : Requiere parte demandante.

De la revisión del expediente, observa esta judicatura que la parte actora no ha efectuado todas las diligencias tendientes a la notificación de los demandados ordenada mediante auto del 30 Junio de 2020, mediante el cual se admite reforma a la demanda.

Teniendo en cuenta que el Juez debe velar por la pronta resolución de los procesos evitando la parálisis de los mismos y en virtud del artículo 4º y numeral 1º del artículo 42 del C.G del P, encuentra procedente esta judicatura requerir al profesional del derecho para que se sirva realizar los trámites para darle continuidad a las etapas procesales pendientes de surtir.

NOTIFÍQUESE

JOSE MAURICIO GIRALDO MONTOYA  
JUEZ

pcm

 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO BELLO – ANTIOQUIA CERTIFICO QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRONICOS NRO <u>68</u> PUBLICADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO ANT. EL DÍA <u> </u> MES <u>Septiembre</u> DE 2021. DESDE LAS 8:00 A.M. HASTA LAS 5:00 P.M.  FERNEY VELASQUEZ MONSALVE SECRETARIO
---